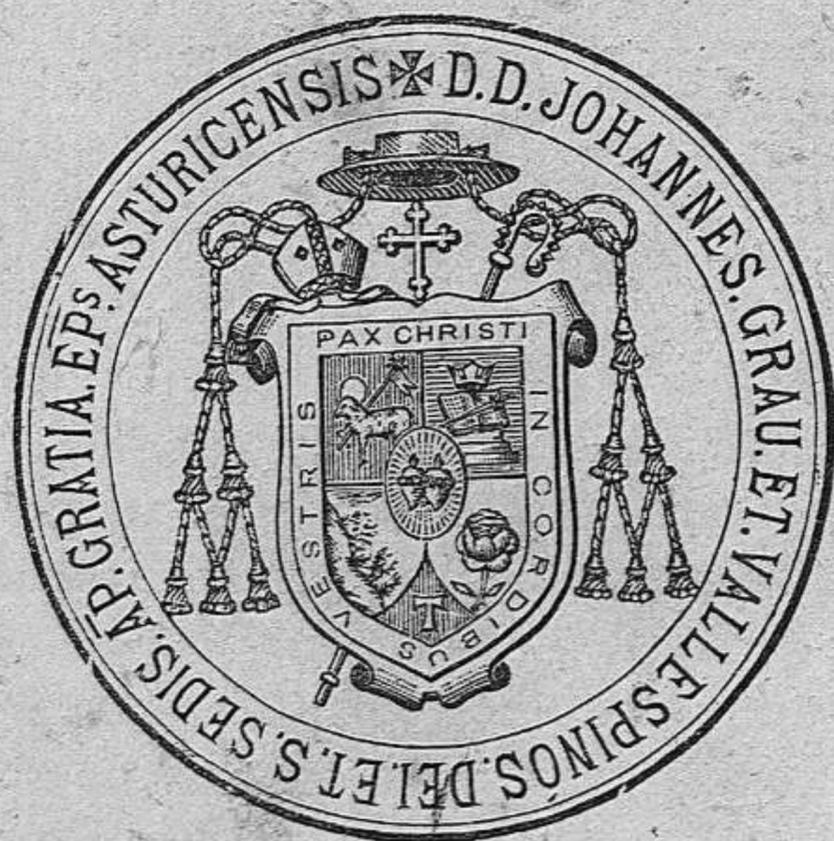


**BOLETIN DEL CLERO**  
**DEL**  
**OBISPADO DE ASTORGA,**  
**CORRESPONDIENTE AL AÑO**  
**DE**  
**1887.**



ASTORGA:—1887.

**Tipografía de L. Lopez,**

*Rúa antigua, números 5 y 7.*

C  
I  
M  
P  
J  
N  
C  
C  
P  
D  
R  
B  
E  
L  
R  
R  
T  
I  
A  
L  
L  
E  
A  
C  
C

AÑO

oles, 5 de Enero de 1887. NÚM. 1.º



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

OBISPADO DE ASTORGA.

### CIRCULAR

*Subdelegando para dar la bendición Papal con indulgencia plenaria á los enfermos:*

Usando de la facultades Apostólicas, que nuestro santísimo Padre, el Papa León XIII, se ha dignado concedernos, por Breve de 11 de Junio de 1886, venimos en subdelegar y designar á todos los Sres. Dignidades, Canónigos y Beneficiados de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral, Arciprestes, párrocos, ecónomos, coadjutores y á sus vicarios, Superiores de nuestro Seminario Conciliar; Padres Redentoristas de la residencia de esta Ciudad, Capellanes de los conventos de Religiosas y confesores ordinarios de éstas, así como tambien á los Capellanes de los Hospitales, Hospicios y Cárceles de esta Diócesis, para que durante el tiempo que esté á nuestro cargo el gobierno de este Obispado, y guardando el rito y fórmula prescritos al efecto, puedan dar la Bendición Apostólica con indulgencia plenaria á todos los enfermos que se hallaren en el artículo de la muerte y

que, verdaderamente arrepentidos y confesados, hubieren recibido la sagrada Eucaristía; ó, no siendo esto posible, invocaren con verdadera contrición el dulcísimo nombre de Jesús; y, si ni aún esto pudieren con la boca, al menos lo hicieren con el corazón, aceptando la muerte con resignación cristiana, de mano de Dios, y considerándola como pena y deuda del pecado.

Astorga, 3 de Enero de 1887.

+ JUÁN, *Obispo de Astorga.*

## OTRA

*Subdelegando para bendecir alhajas y ornamentos sagrados.*

Asimismo, en virtud de facultades Apostólicas que se nos han concedido con fecha 26 de Junio del año próximo pasado, subdelegamos, por 5 años, en nuestro Provisor y Vicario general y en todos los Sres. Dignidades y Canónigos de la Sta. Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, y Arciprestes de la Diócesis, la autorización para bendecir alhajas y ornamentos destinados al culto divino, siempre que no se necesite para esto unción sagrada.

Astorga, 3 de Enero de 1887.

+ JUÁN, *Obispo de Astorga.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO  
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

No pudiendo contestar individualmente mi Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo á las muchas cartas y telegramas, que le han sido dirigidos por personas de la Diócesis y de otros puntos de España, con motivo de la desgracia que experimentó en 23 de Diciembre próximo pasado, en que fué reducido á cenizas su palacio Episcopal por una causa enteramente inculpable, me encarga dé en su nombre las más expresivas gracias al Excmo. Cabildo Catedral, Clero parroquial, Superiores del Se-

minario y Padres Redentoristas de esta ciudad, á las muy respetables autoridades locales de Astorga y de otras poblaciones de la Diócesis, al Clero y fieles todos de esta, así como tambien á las muy dignas personas eclesiásticas y seculares de fuera de este Obispado, por su generoso ofrecimiento de cuanto tienen para atender á las necesidades de S. S. I. y demás personas que le rodean, y para la reedificación del palacio, á cuyo efecto suplicaban á nuestro Ilmo. Sr. Obispo abriese una suscripción, si lo juzgase conveniente.

De grande consuelo, en medio de tanta desgracia, ha servido á S. S. I. ese ofrecimiento general y verdaderamente afectuoso; pero, por ahora, no estima oportuno aceptar las ofertas que se le han hecho, porque espera obtener del recto criterio y generosos sentimientos del Gobierno de la Nación los recursos necesarios para la reedificación del nuevo palacio, habiendo mandado incoar ya el oportuno expediente.

Si se creyese necesario acudir á la piedad de los fieles, se anunciará con anticipación en este *Boletín*.

Astorga, 3 de Enero de 1887.—Dr. Francisco Marsal, *Presbitero, Secretario*.

---

### REVELACIONES COMPLETAS SOBRE LA FRANCMASONERÍA.

Tal es el título de una série de obras que vá publicando Mr. León Taxil, hasta hace poco francmasón. Van publicados dos tomos bajo el epígrafe de *Los Hermanos Tres Puntos*, cuyo capítulo preliminar dice:

«En primer lugar arrancad á la Francmasonería la máscara con que se cubre, y mostradla tal cual es. Despues instruid al pueblo, hacedle conocer los artificios empleados por esta secta para seducir á los hombres y atraerlos á sus antros. (Extracto de la Encíclica *Humanum genus* de nuestro Padre Santo, el Papa León XIII, sobre la Francmasonería )

»Muchas y variadas obras se han escrito contra las sociedades secretas en general y contra la asociación masónica en particular. Todas, sin excepción, son imbuidas por un excelente

espíritu, y muchas prueban por parte de sus autores, pacientes y sagaces investigaciones. Con todo, muchas veces, en estas investigaciones, no han podido estos autores inquirir toda la verdad que sus esfuerzos tendían á descubrir: dos cosas les faltaban, en realidad de verdad, en elogio suyo: la iniciación masónica, y la frecuente relación con los miembros de la secta.

»La obra de las revelaciones, que entrego hoy á la publicidad, está, pues, llamada á llenar muchos vacíos. Lo confieso para vergüenza mía: yo he pertenecido á la Francmasonería, y por el estudio especial á que me he entregado en el seno de esta Asociación tenebrosamente dedicada al estudio del mal, he podido penetrar todos sus secretos.

»Ciertamente, como autor, mi mérito es muy pequeño, atendido que mi obra en su mayor parte se compone solo de documentos. Mi trabajo únicamente ha consistido en recojerlos, conservarlos y clasificarlos, A lo más tendrá que reconocerse que he sabido sacar el mejor partido posible, disponiéndolos de manera que hiciera fácil conocer todo el mecanismo misterioso de la más perversa de las Asociaciones, explicando lo que ofrecería dificultades en ser comprendido, y añadiendo mis recuerdos personales y noticias completamente adquiridas por conductos seguros.

»Pero, á lo menos, como debo, pecador arrepentido, una reparación cada día más solemne á la Iglesia, por la abrumadora parte de responsabilidad en los perjuicios que le han ocasionado en estos tiempos impíos, como quiero de todo corazón borrar mi triste pasado, como no moriré dichoso, si no puedo dar hoy día mi vida por la santa y amada religión de mi infancia, por esto es que con alegría arrostro la cólera que mis divulgaciones no podrán menos de suscitar, las iras que furiosas estallarán, las amenazas satánicas y quizás su ejecución.

»Después de todo, eso ¿qué importa?....

»Pueda esta obra, proyectando una completa luz, ayudar á la desaparición de una sociedad de egoísmo, de intriga, de inmoralidad y de impostura, que no puede vivir más que en la sombra y el crimen.

«Se trata de demostrar, con documento á la vista, que la

Francmasonía es una Asociación de rufianes (*tripoteurs*) políticos, que explotan al pueblo á favor del misterio que le oculta los artificios de una organización engañosa; que el yugo masónico es la más insoportable de las tiranías, y que una vez que inconscientemente se ha dejado uno imponer, es casi imposible sacudir su opresión; que el pretendido ejercicio de la beneficencia, de que se vanagloria la secta para atraer á ella á los sencillos y para congraciarse la estimación del vulgo ignorante, no existe más que en teoría, no se practica en ninguna circunstancia, y es, en una palabra, la *camama* más desvergonzada que haya imaginado jamás el espíritu de la mentira, que, bajo una monarquía, que por poco que el jefe del Estado permita que se inmiscuya en el poder, la sociedad funciona en estado de conspiración permanente, y que, bajo una república monopoliza la autoridad, confisca el gobierno, acapara los empleos y las funciones, falsifica el sufragio universal, se mofa de la democracia, frustra la masa de los productos campesinos, artesanos y obreros, sustituyendo en la dirección de los negocios políticos á los que tienen derecho á ello, y esto con una habilidad tal, como que las víctimas de estas falsedades y estofas ni solamente pueden darse conocimiento de su papel de engañados; que la Francmasonería tiene por misión destruir todos los principios de moral, todos los institutos de justicia, todas las nociones de bien, y que muy pocos son aquellos de sus miembros que la influencia deleterea de tal ambiente no ha corrompido todavía; que su verdadera filosofía no consiste sino en un grosero panteísmo, al cual los adeptos son gradualmente conducidos por una série de redículas mogigangas, principiando por la glorificación de la materia, y acabando por la adoración de Satanás; que sus ceremonias, léjos de tener la grandeza del culto católico, son grotescas, a menudo repugnantes, y por su carácter de parodia rencorosa, á la par que trivial, están impregnadas de la malicia infernal que le inspira; que aún cuando proclama la libertad en las creencias, antes que todo, se propone la destrucción del Catolicismo, y que para llegar á este resultado no retrocede ante ninguna hipocresía; en fin, que la multitud vicio-

sa ó pérdida de francmasones, está, sin que de ello se dé cuenta, en manos de algunos centenares (á lo más) de individuos ocultos, que disponen á discreción de estos ciegos sectarios, de que se sirven como de un juguete, que en un momento dado, si así les parece útil, pueden destruir entre sus manos, combinando cobardemente y haciendo pérfidamente ejecutar los atentados más criminales, más odiosos y más execrables.»

«Tal es la demostración que me propongo hacer, no disertando sobre indicios más ó menos vagos, sino con la reproducción de documentos indiscutibles y completos. Estos serán los que hablarán, los comentarios no serán sino parte muy accesoria.»

Al final de otro capítulo en que explica su iniciación y ruptura con la Francmasonería, continúa el autor un apóstrofe dedicado á sus adeptos, que no podemos menos de transcribir. Dice así:

«Terminaré este primer capítulo haciendo una consideración.

«El lector, al recorrer las páginas de estos preliminares, habrá seguramente comprendido, tengo de ello la convicción, que no me ha cegado odio alguno contra los individuos. Solo combato el mal.

«Sólo deseo que los francmasones que lean este libro reflexionen. Los hay entre ellos, me consta y no me cansaré de repetirlo, que no conocen que se les explota y que representan un papel que ellos mismos creen bueno y útil á la humanidad. Que abran los ojos. Sigán mi ejemplo y conviértanse: nunca es tarde para volver los pasos al camino de la santa Justicia y de la eterna Verdad. La misericordia divina es infinita; Dios no se contenta con perdonar; borra la culpa.

«¡Animo, pues; una buena inspiración.

«Y aquellos que un tiempo me llamaron *hermano* en la masonería, permítanme que les diga: tan solo desde el día feliz y dichoso de mi conversión, es cuando verdaderamente he hallado la serenidad del espíritu y la paz del corazón.»



*¿Puede absolverse al penitente que se acusa de no haber tomado la Santa Bula?*

Para responder con alguna precisión á este punto es necesario plantearlo con la conveniente claridad. La Santa Bula es un privilegio, extraordinario por su mucha importancia, utilísimo por las ventajas que reporta, digno de toda estimación por las comodidades espirituales y temporales que ofrece; pero al fin no deja de ser un privilegio; y tratándose del indulto cuadragesimal, es puramente la dispensa de un precepto eclesiástico. Ahora bien, los privilegios no llevan consigo la obligación de aceptarlos, antes al contrario son por su naturaleza renunciabiles. Por consiguiente, el penitente que se confiese de no tener la Bula, pero que al mismo tiempo hace constar que cumple con todas las leyes de la Iglesia observando exactamente la abstinencia en todos los días prescritos, puede y debe ser absuelto; sólo se exceptuará el caso de que rehuse utilizar el privilegio, movido de desprecio hacia las gracias espirituales que la Iglesia concede.

Tampoco ofrece duda alguna la conducta del Confesor para con aquellos que abiertamente se resisten á tomar la Santa Bula sin tener causa alguna que justifique su conducta, y que por otra parte no observe el precepto de la abstinencia; de ninguna manera pueden ser absueltos, porque no tienen dolor ni propósito respecto de los pecados que cometen, quebrantando un mandamiento de la Iglesia.

Los militares y todos los que por cualquier concepto gozan del fuero castrense, tienen privilegio para comer carnes y lactinios en los días de abstinencia en que se permite el uso de los referidos manjares á los que tienen el indulto cuadragesimal, ó la Bula de la Cruzada respectivamente. Claro es, por tanto, que no están incluidos en la pregunta que da motivo á estas indicaciones. Los hijos en familia, domésticos y criados pueden sin duda alguna comer de aquellos manjares que se usan en la mesa de sus padres ó amos, si bien despues de haberles suplicado que les proporcione la santa Bula. Por consiguiente deben ser absueltos, aunque no tengan este venerando privilegio.

El Confesor, sin embargo, es conveniente que les recomiende que ellos por su propia cuenta tomen la Bula, si pudieran hacerlo sin grave perjuicio.

Sabido es también que, según el Breve de Pio VII, dado en 1801, no están obligados á tomar el indulto cuadragesimal los pobres, ni aquellos á quienes pueda seguirse algún perjuicio grave; sólo tienen el deber de rezar una vez el *Padre nuestro* y

*Ave María* en todos y cada uno de los días en que hubieren de utilizar dicho indulto, si de él estuvieran provistos, aplicando dichas oraciones por los fines de la Iglesia. Por lo mismo se comprende con facilidad que todos estos pueden recibir la absolución, aunque no tengan el ya mencionado indulto cuadragesimal. Queda, por consiguiente, reducida la dificultad al caso de aquellos que no toman la Bula de la Cruzada por considerarse sin recursos para ello: algunos moralistas resuelven este punto en el mismo sentido que se ha dicho en el párrafo anterior respecto al indulto cuadragesimal; la opinión más probable, sin embargo, es que no están exentos, por razón de la pobreza, de tomar la referida Bula, están obligados á guardar la abstinencia en todos los días prescritos por el precepto de la Iglesia, pudiendo únicamente en estos días comer lacticinios, pero de ningún modo carnes. Así San Alfonso María de Liguorio, en el lib. III, trat. VI, cap. III. Conforme á estos principios no podrá darse la absolución á los que, no teniendo la Bula de la Cruzada, rehusen guardar la abstinencia. Sólo los que se hallen en necesidad grave podrán comer lo que buenamente se proporcionen, porque en este caso la necesidad les exime de la abstinencia. (B. E. de Madrid-Alcalá.)

---

## CRÓNICA DIOCESANA.

Estando destinado el *Boletín* á poner en comunicación al Prelado con sus diocesanos y á estos entre si, parece natural que se dé cuenta en el mismo de todo lo más notable que haya tenido lugar en la Diócesis.

Por esto, en adelante, contando con el favor divino, daremos una breve noticia del movimiento religioso que se haya obrado en este Obispado, extractando las comunicaciones que se sirvan dirigirnos los Sres. sacerdotes encargados del régimen espiritual de los pueblos. Y para que nadie extrañe nuestra conducta al publicar los extractos, bueno será advertir que no haremos mas que apuntar los hechos mas culminantes, dejando los pormenores que no sean de mucha importancia.

---

**ADVERTENCIA.** Desde este número empezamos á publicar con paginación separada una *Colección de documentos de interés general para el Clero*, á fin de que se hallen reunidos en un solo volumen los mas necesarios para las personas á quienes vá dirigido este *Boletín*.

En el número próximo daremos la portada correspondiente.

---

ASTORGA:—Imp. y Lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.